

DOCUMENTO PUBLICO para su uso
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.

DECRETO N° **1388**

NEUQUEN, **03 AGO 1993**

VISTO:


El Expediente N° 1819-F° 046-Año 1992, en trámite ante el Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas, por el cual a fs. R-18 y vta. la señora Jueza de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia a la firma **RENT MOVIL S.A.**, al pago de una multa de 300 módulos, más las costas, por violación a las normas de la Sanidad e Higiene Alimentaria, tipificadas en los Artículos 51º, 53º) y 56º) de la Ordenanza N° 3149/86 -Actas de Comprobación N°s. 77411 y 77412- (se procedió a realizar una inspección en supermercado ubicado en la Avenida del Trabajador y Collón Curá de la ciudad de Neuquén y se constató lo siguiente: la falta de higiene en cámara frigorífica y el piso del sector carnicería; falta de higiene en el piso y reparar el piso de la cámara frigorífica de productos de panificación; falta de pintura en techo de la sala de maduración; se encontraron telas de arañas, tierra y excremento de ratas; y se interviene mercadería por tener fecha posdatada y carecer de rotulación); procediendo al decomiso y previo análisis de aptitud su entrega a instituciones de bien público de la mercadería intervenida y al decomiso y destrucción de la masa para panificación; y

CONSIDERANDO:

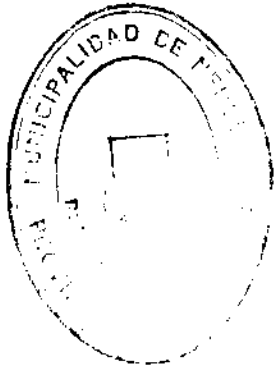
Que de fs. R-21 a R-23 luce Recurso de Apelación presentado por el señor Oscar Mellado Carrasco en representación de la firma **RENT MOVIL S.A.**, y el señor Marcelo Luis D. Campagna, abogado de la misma;

Que a fs. R-27 el señor Juez de Faltas, ante el recurso interpuesto contra la sentencia de autos, resuelve conceder el mismo, remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que a fs. R-27 vta. la Secretaría Ejecutiva dispone el pase de las actuaciones a la Asesoría Legal General para que dictamine al
///...2º


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

X



///...2º

respecto;

Que a fs. 28 y vta. del expediente de marras, se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 782/92, por intermedio del Asesor Legal Dr. Angel Adrián Quirinali, manifestando que las Actas de fs. 2 y 3 reúnen los recaudos legales exigidos por el Artículo 351º) del Código Municipal de Faltas y al no ser enervadas por algún medio de prueba resulta ser de aplicación lo dispuesto por el Artículo 355º) del mismo cuerpo legal;

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 366º) del Código Municipal de Faltas, a fs. 12 comparece el Sr. Oscar Mellado Carrasco a realizar el correspondiente descargo, reconociendo parte de las infracciones detectadas en el local comercial; deslindando su responsabilidad sobre la mercadería con fecha posdatada contra el Frigorífico Héctor Gutiérrez S.A.;

Que a fs. 13 la apoderada del Frigorífico Héctor Gutiérrez presenta el descargo manifestando que no le corresponde hacerse cargo de la falta de rotulación de la mercadería recibida de conformidad e ingresada a los negocios, y con respecto a los productos con fechas posdatadas, entiende que se trató de un error de los inspectores al confundir las fechas de vencimiento con las de elaboración;

Que analizadas las presentes actuaciones esa Asesoría entiende que el imputado sería responsable de las infracciones por la cual se lo sentencia, entendiéndolo a la vez que el mismo no posee antecedentes contravencionales, razón por la cual aconseja al Departamento Ejecutivo en cuanto a la sentencia obrante a fs. 18, disminuir la multa impuesta a la mitad (150 módulos);

Que a fs. 28 vta. la Secretaría Ejecutiva solicita la confec-

///...3º

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

///...3º

ción de la norma legal pertinente;

Por ello:

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) Hacer lugar parcialmente al Recurso de Apelación interpuesto /
----- por el señor **OSCAR MELLADO CARRASCO** en representa-
ción de la firma **RENT MOVIL S.A.**, a fs. R-21/23 del Expediente Nº 1819-
Fº 046-Año 1992, por cuanto éste no registra antecedentes contravencio-
nales.-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** parcialmente la Sentencia de Primera Instancia
----- dictada por la señora Jueza de Faltas a fs. R-18 y vta. del
Expediente Nº 1819-Fº 046-Año 1992 -Juzgado Nº 2 del Tribunal
Municipal de Faltas-, que condena a la firma **RENT MOVIL S.A.** al pago
de una multa de trescientos (300) módulos, más las costas, por infracción
a las normas de la Sanidad e Higiene Alimentaria, tipificadas en los
Artículos 51º), 53º) y 56º) de la Ordenanza Nº 3149/86; reduciendo la
misma a la mitad -ciento cincuenta (150) módulos-; procediendo al
decomiso y previo análisis de aptitud, la entrega a entidades de bien
público de la mercadería intervenida y el decomiso y destrucción de la
masa para panificación.-

Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese a //
----- la firma imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria //
----- de Medio Ambiente y la señora Secretaria Ejecutiva.-

Artículo 5º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Munici-
----- pal, Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-
FGM.-

ES COPIA

FDO) KLOOSTERMAN
MUÑIZ SAAVEDRA
CASADO RIESCO



Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Ejec. General
Adm. Municipal de Neuquén
Municipalidad de Neuquén